

Póliza de Seguro número:	
Vigencia de la póliza de Seguro:	
Contratante:	

ENDOSO PARA EDADES DE ACEPTACION EN DEPENDIENTES ECONOMICOS

Este Endoso se adhiere y forma parte integrante de las condiciones Generales Programa de Seguros Dentales Gastos Médicos Colectivo

Mediante este Endoso se modifican los *numerales II.17 “Dependientes Económicos”, inciso ii) del Capítulo II. “DEFINICIONES”, VI.3. “Edad Mínima y Máxima” del capítulo VI. “CLÁUSULAS GENERALES” y IX.2. “Bajas de Asegurados” inciso (i) del Capítulo IX. MOVIMIENTOS DE ASEGURADOS* de las Condiciones Generales, para quedar como sigue:

II. DEFINICIONES

II.19 Dependientes Económicos

- ii) Los descendientes del Asegurado Titular, solteros, que dependan económicamente de él y menores de X años.

II.19 Dependientes Económicos

- iv) Otros dependientes, X (como: nietos, sobrinos, primos, tíos, etc.)

VI. CLÁUSULAS GENERALES

VI.3. Edad Mínima y Máxima

Edades de Admisión: Sin límite para los Asegurados Titulares y Dependientes Económicos. La edad mínima de aceptación para los descendientes de los Asegurados Titulares será a partir de su nacimiento y la edad máxima de aceptación será hasta los X años de edad.

Edades de Cancelación: No hay edad límite para los Asegurados Titulares, cónyuges ni ascendientes directos de los Asegurados Titulares; en el caso de los descendientes, en el aniversario en el cual cumplan la edad de X años.

IX. MOVIMIENTOS DE ASEGURADOS

IX.2. Bajas de Asegurados

- (i) Cumplan la edad de X años,

En caso de que alguna de estas cláusulas se contraponga con alguna o algunas de las establecidas en las Condiciones Generales del Seguro al cual se anexa, prevalecerán las estipuladas en este Endoso.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no sufren modificación alguna.

Se extiende el presente Endoso en la Ciudad de México al XXXX día del mes de XX del año 20XX.

Póliza de Seguro número:	
Vigencia de la póliza de Seguro:	
Contratante:	

**Firma Autorizada
AUNA SEGUROS**

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de abril de 2026, con el número CNSF-H0714-0091-2025 / CONDUSEF-007117-02”.